

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE LAS VARILLAS

El Honorable Concejo Deliberante

de la Ciudad de las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1: Apruébese la DONACIÓN CON CARGO, efectuada por los esposos la Sra. COZ, Anabel María, D.N.I. Nº 27.701.670- CUIT/CUIL Nº 27-27701670-8, en los términos del Art. 12 de la Ordenanza Nº 48/99 a favor de la Municipalidad de la Ciudad de Las Varillas, del inmueble que se describe a continuación: Una fracción de terreno, con todo lo edificado, clavado, plantado y demás mejoras que contiene, formada por el sitio número TRES, de la manzana número SETENTA Y SIETE del plano de la Quinta letra C, del plano correspondiente a la parte Nor-Oeste de la Ciudad de LAS VARILLAS, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, y consta de once metros de frente al Sud-Oeste sobre calle Corrientes, contados hacia el Sud-Este desde los veintidós metros de la esquina Oeste de la expresada manzana, por treinta y cinco metros de fondo, lo que hace una superficie total de TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, lindando: al Sud-Oeste, con la expresada calle Corrientes; al Sud-Este, con el sitio número cuatro; al Nor-Este, con parte del sitio número veinticuatro, al Nor-Oeste, con el sitio dos, todos de la misma manzana.- Inscripto en el Registro General de la Provincia bajo MATRICULA Nº 583.076.-

Artículo 2: El inmueble descripto precedentemente ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la DONANTE Sra. COZ, Anabel María, que le corresponde por su condición de adjudicataria en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA UNIDAD. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por la DONANTE, el

inmueble de que se trata, le será transferido por la Municipalidad de la ciudad de Las Varillas, directamente a ésta, conforme los términos del compromiso privado suscripto por las partes con fecha 09 de Agosto de 2004 el que pasa a formar parte de la presente ordenanza.

Artículo 3: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.

ORDENANZA N° 65/04

FECHA DE SANCIÓN: 03/11/2004

PROMULGADA POR DECRETO N° 1087/2004 DE FECHA:16/11/2004